

# REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



**UNIVERSIDAD  
DE LA SIERRA**

**“Una puerta abierta al cambio y al desarrollo”**

**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social del estudiantado de la Universidad de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora y las demás normas jurídicas aplicables, que establecen y reconocen al Servicio Social como requisito indispensable para que el estudiantado de las diversas carreras que se ofrecen, obtengan el grado académico correspondiente.

**ARTÍCULO 2.-** Se entiende por Servicio Social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten el estudiantado de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, y tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del Prestador del servicio social.
- c) Fomentar en el Prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Universidad: a la Universidad de la Sierra.
- b) Prestador o Prestadores: el estudiantado de carreras profesionales que están realizando su Servicio Social.
- c) Asesor: el Profesorado de Tiempo Completo asignado para dar seguimiento al Servicio Social del estudiante.
- d) Entidad Receptora: las organizaciones públicas y/o asociaciones para la prestación del Servicio Social.

**ARTÍCULO 4.-** Propósitos del Servicio Social:

- a) Desarrollar vocación de servicio en el Prestador.
- b) Contribuir en la formación integral y capacitación profesional, permitiéndole la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación universitaria.
- c) Acrecentar en la sociedad los beneficios de la ciencia, tecnología y cultura universal.
- d) Fortalecer el vínculo de la Universidad con los sectores públicos y sociales, y de esta manera contribuir a elevar la calidad de vida de la sociedad.

**ARTÍCULO 5.-** El Servicio Social se podrá prestar en los Sectores Público, Social y/o Privado.

- a) En programas y proyectos de desarrollo urbano y rural, educación, salud, recreación e investigación científica y desarrollo tecnológico.
- b) En programas de asistencia social en organismos e instituciones del ámbito federal, estatal y municipal.

- c) En proyectos del sector social y organizaciones no gubernamentales.
- d) En programas y proyectos propios de la Universidad, acordes a su área de desarrollo profesional.
- e) En el Sector Privado en proyectos acorde a su carrera o proyectos de beneficio social y/o comunitario.

**ARTÍCULO 6.-** Para que se desarrolle el Servicio Social en organismos e instituciones deberá contarse siempre con; convenios interinstitucionales entre la Universidad y la Entidad Receptora, o en su caso, con acuerdos formalizados con la Universidad, aprobados por la Secretaría General Académica; en cualquiera de los dos, sin excepción, se deberá elaborar un programa y/o proyecto de Servicio Social.

**ARTÍCULO 7.-** El Departamento de Vinculación presentará para su aprobación, ante la Secretaría General Académica, los proyectos para la prestación del Servicio Social, una vez autorizados, se incorporarán al programa anual de Servicio Social de la Universidad.

**ARTÍCULO 8.-** El Departamento de Vinculación se responsabilizará de la planeación, organización, dirección y control de los proyectos autorizados de los cuales informará cada tres meses a la Secretaría General Académica, el seguimiento de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 9.-** La duración mínima del Servicio Social es de 480 horas para el nivel de licenciatura y 240 para el nivel de Técnico Superior Universitario. El periodo a realizarse en el nivel licenciatura es al momento de culminar el cuarto semestre de su carrera, debiéndolo concluir en un término no mayor a dos años; y para el Técnico Superior Universitario al momento de cubrir el 100% de sus créditos de su Plan de estudios, debiéndolo concluir en un periodo de seis meses.

El Servicio Social deberá prestarse para nivel Licenciatura, durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y, el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el Prestador. Los informes de actividades del Servicio Social no deberán exceder más de 80 horas al mes, y para el Nivel de Técnico Superior Universitario no excederá a más de 40 horas al mes.

**ARTÍCULO 10.-** La Universidad de la Sierra, mediante el Departamento de Vinculación, otorgará al Prestador, constancia de terminación del Servicio Social, una vez cubierto en su totalidad con lo establecido en el presente reglamento y avalado con la carta de conclusión por parte de la Entidad Receptora.

**ARTÍCULO 11.-** La Universidad no reconocerá como Servicio Social a las actividades emprendidas por los alumnos que no cumplan cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 12.-** Las formas en que se podrá prestar el Servicio Social de la Universidad se enlistan a continuación:

- a) Servicio Social en programas y servicios en la Universidad.
- b) Servicio Social en programas institucionales del Sector Público.
- c) Proyectos de atención a la investigación.
- d) Proyectos comunitarios y de asistencia social del Sector Público del ámbito Municipal, Estatal o Federal.

- e) Proyectos dentro del Sector Privado acorde a su carrera.
- f) Proyectos de ayuda social o comunitaria del Sector Privado

**ARTÍCULO 13.-** La modalidad de Servicio Social en programas y servicios en la Universidad, se llevará a cabo con la realización de actividades planeadas bajo la responsabilidad de la Universidad, con el propósito de contribuir en la resolución de necesidades académicas, administrativas y técnico profesionales específicas, contando en todo caso con la aprobación de la Secretaría General Académica.

**ARTÍCULO 14.-** En la modalidad de Servicio Social en programas institucionales externos se incorporarán Prestadores en instituciones, organismos públicos o sociales, mediante convenios y/o acuerdos establecidos entre la Universidad y dichos organismos.

**ARTÍCULO 15.-** En la modalidad de proyectos de atención a la investigación, se podrán llevar a cabo en proyectos de investigación de la Universidad, así como de centros e institutos externos, previo acuerdo y/o convenio.

**ARTÍCULO 16.-** En la modalidad de proyectos de atención a la comunidad, hace referencia a la realización de actividades de acuerdo al área de conocimiento de su profesión y que atiendan la resolución de necesidades sociales en comunidades urbanas, suburbanas o rurales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 17.-** El Servicio Social se coordinará en la Universidad, por la Secretaría General Académica a través del Departamento de Vinculación y las Jefaturas de División.

**ARTÍCULO 18.-** Son Atribuciones de los Jefes de División:

- a) Designar a los asesores de proyectos de Servicio Social.
- b) Promover con anticipación la elaboración de proyectos requeridos, conforme a la demanda de prestación de Servicio Social.
- c) Dar seguimiento, conjuntamente con los asesores, del desarrollo de los proyectos de Servicio Social.

**ARTÍCULO 18 bis. -** Son Atribuciones del Departamento de Vinculación:

- a) Atender las consultas que plantean los Alumnos de la Universidad respecto al Servicio Social y, asesorarlos para que cumplan satisfactoriamente con este requisito.
- b) La difusión del presente Reglamento entre la comunidad docente y estudiantil.
- c) Solicitar la información que permita integrar la estadística sobre el programa y los Prestadores,
- d) Tramitar ante el Departamento de Servicios Escolares, la entrega al alumno de la Constancia correspondiente, una vez culminado su Servicio Social, y tenga cubiertos los requisitos necesarios,
- e) Los que resulten necesarios para la adecuada aplicación del presente reglamento y demás normas jurídicas relativas al Servicio Social del estudiantado.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES**

**ARTÍCULO 19.-** El personal asignado como Asesores, serán los docentes de la Institución que cumplen funciones de asesoría y de supervisión con los Prestadores.

**ARTÍCULO 20.-** La responsabilidad de los Asesores, es coordinar el trabajo de los Prestadores, desde el inicio de los proyectos, su seguimiento y conclusión en colaboración con el Jefe del Departamento de Vinculación; así como fomentar el compromiso de que el prestador cumpla en tiempo y forma con lo establecido.

**ARTÍCULO 21.-** El profesorado asesor recibirá, de los Prestadores, mensualmente y por escrito, los avances en el desarrollo de los proyectos que tenga bajo su ~~responsabilidad~~

**ARTÍCULO 22.-** Los actos realizados por los prestadores en contra de lo dispuesto en este reglamento, deberán ser reportados por escrito al Jefe del Departamento de Vinculación por el profesor asesor, con notificación anexa al Jefe de División correspondiente.

## **CAPÍTULO V DE LOS PRESTADORES**

**ARTÍCULO 23.-** Los Prestadores recibirán orientación sobre los requisitos, trámites y características de la prestación del Servicio Social por parte del Jefe del Departamento de Vinculación.

**ARTÍCULO 24.-** El estudiantado de la Institución podrán elegir, entre las propuestas de Proyectos de Servicio Social, que les presente el Departamento de Vinculación, o en su caso la Entidad seleccionada por el prestador.

**ARTÍCULO 25.-** El Prestador, deberá reportar mensualmente las actividades realizadas a su asesor y al Jefe del Departamento de Vinculación, bajo el visto bueno del Jefe de División correspondiente, en los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de conclusión mensual, de no ser así, solo se contará el reporte del periodo inmediato posterior.

**ARTÍCULO 26.-** Una vez concluida la prestación del Servicio Social, el Técnico Superior Universitario, presentará y defenderá la memoria que contenga su proyecto de servicio social, para obtener su constancia de terminación y cumplir con lo establecido en el Reglamento Escolar para su titulación; en el caso de nivel Licenciatura entregará constancia de terminación expedida por la Entidad Receptora.

**ARTÍCULO 27.-** El Prestador deberá conducirse con responsabilidad, respeto, honestidad y honradez, acatando las normas y políticas de la Entidad Receptora en la que realiza su Servicio Social.

**ARTÍCULO 28.-** El Prestador, en cualquier caso, podrá expresar sus inconformidades por escrito ante la Secretaría General Académica, a través del Jefe del Departamento de Vinculación, obteniendo respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 29.-** El Prestador tiene derecho a inscribirse en otro proyecto, en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando por causas ajenas a su voluntad le sea cancelado su proyecto.

**ARTÍCULO 30.-** El Prestador podrá ser dado de baja del proyecto en el que está inscrito previa justificación por escrito, quedando la reincorporación a otro proyecto a criterio del Jefe del Departamento de Vinculación en coordinación con el Asesor.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 31.-** Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la normatividad de la Institución, los Prestadores serán objeto de sanción por:

- a) Cometer actos de indisciplina dentro de las Entidades Receptoras en los que preste el Servicio Social.
- b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- c) Faltas de respeto a los integrantes de las Entidades Receptoras del Servicio Social.
- d) Alterar el orden en donde se lleve a cabo el Servicio Social.
- e) No cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 32.-** En el caso de que el Prestador no cumpliera con entregar los documentos necesarios para integrar su expediente en un plazo no mayor de quince días posteriores a la entrega de la carta de intención de Servicio Social, será cancelado y tendrá que iniciar de nuevo el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 32 bis 1.-** En el caso de que el Prestador no cumpliera con entregar la carta de terminación de Servicio Social por parte de la Entidad Receptora en un plazo no mayor de un mes, posterior a la entrega del último reporte de actividades, será cancelado y tendrá que iniciar de nuevo el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 32 bis2.-** En el caso de que el Prestador, no hubiese liberado el Servicio Social al término del octavo semestre, éste no podrá inscribirse al noveno semestre, sin excepción.

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría General Académica, ante las faltas que cometa un Prestador en contravención del presente Reglamento, aplicará las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito
- c) Cancelación del programa o proyecto, sin reconocimiento de las horas llevadas a cabo al momento de la aplicación de la sanción.
- d) Baja de la Universidad.

**ARTÍCULO 34.-** El Prestador causa cancelación o baja de su Servicio Social, cuando:

- a) Se presenten trabajos con fines diversos a los contemplados en la Universidad.
- b) Hayan sido realizados por otro prestatario.
- c) Preste su Servicio fuera de la región geográfica señalada en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34 bis.** - Quedará anulado el trabajo desarrollado, y tendrá que reiniciar el Servicio Social en el siguiente período si incurre en las siguientes faltas:

- d) Ausencias no autorizadas en lugares, horarios o eventos previamente acordados y/o la acumulación de 15 faltas durante tres meses o cinco días en forma continua.
- e) Abandono del proyecto, de acuerdo a los criterios establecidos con la Entidad Receptora.
- f) Por incumplimiento de las funciones asignadas.

**ARTÍCULO 35.-** Debido a la naturaleza geográfica de la Universidad, es responsabilidad del Prestador realizar su Servicio Social dentro de los límites de la región geográfica conformada por los Municipios del área de influencia de la Universidad, en el tiempo y forma que señala en el presente Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el H. Consejo Directivo, a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** - Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - El desconocimiento del presente Reglamento no exime de responsabilidades a quien contravenga lo dispuesto en su contenido.

**CUARTO.** - Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por una comisión integrada por Rectoría, Secretaría General Académica, Departamento de Vinculación y los Jefes de División, siendo sus resoluciones definitivas.

Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo en la Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto del 2007.

Reglamento reformado y aprobado anteriormente por Acuerdo 36.06.231112 del Consejo Directivo en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre del 2012.

**Acuerdo 55.03.250817:** El Consejo Directivo con fundamento en el Artículo 9° Fracción IV del Decreto que Crea la Universidad de la Sierra, autoriza las actualizaciones propuestas al Reglamento de Servicio Social e instruye al C. Rector para que proceda a la inmediata reimpresión y divulgación entre la comunidad universitaria. Las actualizaciones al Reglamento de Servicio Social, se aprobaron en Sesión de Consejo Académico realizada el día 10 de agosto de 2017.



**C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña**  
Rector